



**SUSPENDE BENEFICIO PROGRAMA  
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,  
SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 541**

**VALPARAÍSO, 21/12/2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución N° 173/234 de fecha 13 de Junio de 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso, en la Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de Febrero, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero 2020 y Resolución Exenta N°589 de fecha 17 de febrero 2020, ambas de JUNAEB; Modifica Manual de Asignación y Administración de Beneficios aprobado mediante Resolución Exenta N° 416, de 04 de Febrero de 2020, en Resolución Exenta N° 719 de fecha 26 de febrero 2020.

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, contempla determinados estados de excepción que puede solicitar el estudiante en el marco de los procesos de renovación del beneficio. Estos estados de excepción constituyen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar a JUNAEB la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda;

5.- Que, dentro de los estados de excepción establecidos para el Programa Residencia Familiar Estudiantil se encuentra la suspensión del beneficio, que está dirigida a aquellos estudiantes becados que no continúen sus estudios regulares durante determinado período, pudiendo solicitar la suspensión del beneficio por dicho período. Una vez acogido el estado de suspensión, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación correspondiente, solicitar la reactivación del beneficio, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos. Para estos efectos, se tendrán a la vista los antecedentes académicos del último período lectivo efectivamente cursado por el estudiante;

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en resolver por medio del presente acto administrativo la suspensión del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2020, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de **2** solicitud de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- Procede acoger **2** solicitud de suspensión para este año 2020, por un período máximo de un año académico;
- Procede rechazar un total de 0 solicitudes de estados de suspensión para el año 2020, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la suspensión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPÉNDASE,** el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020, de un total de **2** estudiantes, que a continuación se individualizan, los cuales no mantienen su estado de alumno regular durante el año 2020.

Conforme a las orientaciones del nuevo proceso de Postulación y Renovación 2020-2021, se solicita a coordinador Nacional, considerar los casos expuestos para tramitar suspensión anual, lo que permitirá a los estudiantes resguardar su cupo para el año 2021, debido a la no factibilidad de continuar con sus estudios superiores durante el año vigente.

N°	Rut	D V	Nombre Estudiante	Nivel Educacional	Entidad Ejecutora	Causal	Observación
1				Superior	Ilustre Municipalidad de Petorca	1- Problemas económicos en el núcleo familiar o entorno que afecten al estudiante.	<p>Termino de práctica estival fue egresada en RS. Exenta N° 204- fecha 20.04.20.</p> <p>Alumna solicito en forma posterior la suspensión para poder retomar estudios superiores en el año 2021.</p> <p>Sin continuidad por problemas económicos y emergencia sanitaria (Covid)</p>

			Superior	Ilustre Municipalidad de Sto. Domingo	1- Problemas económicos en el núcleo familiar o entorno que afecten al estudiante.	Estudiante egreso año 2019 de cuarto medio.  Formulario año 2020, en estado de incompleto. Sin continuidad por problemas económicos y emergencia sanitaria (Covid)
--	--	--	----------	--	--	--

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPÉNDASE,** el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,**

**Maria Loreto  
Sotomayor  
Cuitiño**

Firmado digitalmente por Maria Loreto Sotomayor Cuitiño  
DN: C=CL, S=QUINTA - REGION DE VALPARAISO, L=Vina del Mar, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Directora Regional Valparaiso, CN=Maria Loreto Sotomayor Cuitiño,  
E=maria.sotomayor@junaeb.cl  
Razón: Estoy aprobando este documento  
Ubicación: la ubicación de su firma aquí  
Fecha: 2020-12-21 13:38:56  
Foxit Reader Versión: 10.0.1

**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO  
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAÍSO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/CRS/crs

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional- Digital
- Unidad de Becas Dirección Regional - Digital
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 6034-2020/



ANEXOS PROCESO POSTULACIÓN Y  
RENOVACIÓN 2019 - 2020

Departamento de  
Becas  
Dirección Nacional

Fecha de elaboración:  
noviembre de 2019

1

Página: de 132

ANEXO N°1: ESTADOS DE EXCEPCIÓN/CONTROL PROGRAMÁTICO 2019 - 2020

1.- ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[REDACTED]	Teléfono	[REDACTED]
Nombres	[REDACTED]	Celular	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]	E-mail	[REDACTED]
Domicilio familiar	[REDACTED]		
Beca/s que corresponda	Programa de Residencia Familiar, Estudiante		
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Apelación nota	Apelación PSU (BPR)	Cambio de carrera (BPOL)
	Suspensión 1er semestre	Suspensión 2do semestre	Suspensión anual
	Último mes cursado (obligatorio para suspensiones)		Noviembre de 2019
Año de ingreso (ed. Superior)	2021.		
Nota de apelación			

2.- ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Causales de la solicitud: marque con una X la causal correspondiente.

Causal	Selección
1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.	
2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante.	X
3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías y cambio de carreras)	

16-12-2020

Fecha

[Firma manuscrita]

Firma estudiante

**NOTA:** En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes en cuotas de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.



ANEXO N°1: ESTADOS DE EXCEPCIÓN/CONTROL PROGRAMÁTICO 2019 - 2020

1.- ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[Redacted]	Teléfono	[Redacted]
Nombres	[Redacted]	Celular	[Redacted]
Apellidos	[Redacted]	E-mail	[Redacted]
Domicilio familiar	[Redacted]		
Beca/s que corresponda	Residencia familiar		
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Apelación nota	Apelación PSU (BPR)	Cambio de carrera (BPOL)
	Suspensión 1er semestre	Suspensión 2do semestre	Suspensión anual <input checked="" type="checkbox"/>
Año de ingreso (ed. Superior)	Último mes cursado (obligatorio para suspensiones)		
Nota de apelación	Suspensión de beneficio PAF		

2.- ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Causales de la solicitud: marque con una X la causal correspondiente.

Causal	Selección
1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.	
2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante.	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías y cambio de carreras)	

16/12/20

Fecha

Firma estudiante

Este año 2020 por problemas económicos, a causa del covid 19 no pude dar continuidad a mis estudios superiores, esperando retomar mis estudios superiores para el periodo 2021

**NOTA:** En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes en cuotas de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.